

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or religious figure, seated and holding a book. The figure is surrounded by a landscape with trees and a building. The Latin motto "LITTERAS ORIBUS CONSPICUA CAROLINA ACCIDENTIA" is inscribed around the perimeter of the seal.

**EL DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTO SEGÚN EL ARTÍCULO 136, INCISO B)
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

BRENDA MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EI DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 136, INCISO B)
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

BRENDA MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Irma Leticia Mexicano Jol
Vocal:	Licda.	Rosa Orellana Arévalo
Secretario:	Lic.	Erick Rolando Melini López

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Carlos Humberto De León Velasco
Vocal:	Lic.	Edwin Leonel Bautista Morales
Secretario:	Lic.	Mario Mauricio Moscoso Fernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala 23 de octubre de 2012.

Atentamente pase a el LICENCIADO JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO, en sustitución del asesor propuesto con anterioridad LICENCIADO EDGAR RODOLFO VÁSQUEZ AYALA, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante BRENDA MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ, carné:199915625 intitulado "EL DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 136, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para recomendar a la estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo
BAMO/darao.



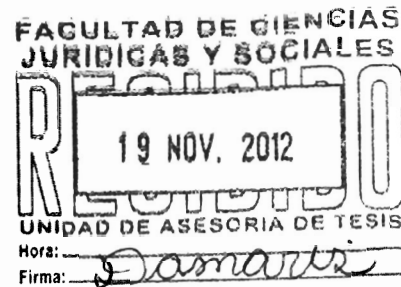
Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario
6 Av. 0-60 zona 4 Centro Comercial de la zona 4
Torre Profesional 1 7mo. Nivel. Oficina 701
Teléfono: 23351925 Celular 59165885



Guatemala 19 de noviembre del 2012.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

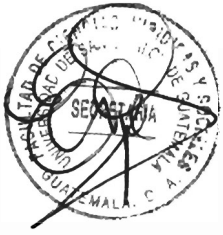
Estimado doctor:



Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller **BRENDA MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, la cual se intitula **EL DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 136, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; y me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre el derecho de elegir y ser electo.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller logró comprobar la hipótesis y también expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la problemática social que se da cuando no se cumple el derecho de elegir y ser electo. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.


Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario
6 Av. 0-60 zona 4 Centro Comercial de la zona 4
Torre Profesional 1 7mo. Nivel. Oficina 701
Teléfono: 23351925 Celular 59165885



- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante para el estado de derecho guatemalteco. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que el Estado actúe con seriedad y responsabilidad, para que todo ciudadano ejercite plenamente el postulado constitucional de elegir y ser electo.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

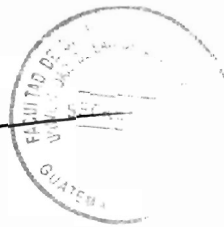

Asesor de Tesis.
Colegiado No. 7792
Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de agosto de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante BRENDA MARISOL LÓPEZ RODRÍGUEZ, titulado EL DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 136, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser divino compañero de camino, quien da sabiduría y conocimiento al mostrarme la senda que lleva a Él, por escuchar mis oraciones y por el fortalecimiento que siempre me ha dado.
- A MIS PADRES:** Eusebio López y Valeria Rodríguez por haberme dado la vida, su amor, su apoyo y sus sabios consejos, por creer en mí, los amo.
- A MI ESPOSO:** Elías Ramos, por su amor y paciencia, porque siempre estás aquí.
- A MI HIJO:** Elías Isaac Ramos López mi príncipe, por apoyarme y comprenderme en todo, eres una de todas las cosas bellas que Dios le ha dado a mi vida. Por todas las porras que me echas al decirme que estás orgulloso de tu mami y que yo puedo hacerlo, pido a mi Dios por tu vida, que te guarde, para que alcances tus sueños y metas.
- A MIS HERMANOS:** José Adolfo, Eddy Arnoldo y Marvin Arcenio, mis hermanitos lindos que me han apoyado moral y económicamente, especialmente Marvin y Adolfo, los amo por su apoyo incondicional, son mi equipo.
- A MIS SOBRINOS:** Mandy, Dany, Kimberly, Gustavo, Karla, Oneida, Josué y Emilio, los quiero mucho y le pido a al creador por ustedes para que alcancen sus sueños, por su apoyo incondicional.



A MI CONSEJERO:

Lic. Carlos Humberto de León Velasco gracias por guiarme en este estudio realizado, por ser una persona muy especial que Dios puso en mi camino, Guatemala, la Facultad y los estudiantes perdimos a un gran hombre.

A MI ASESOR:

Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo, gracias por ser la guía en este interesante tema del derecho.

A MIS AMIGOS:

Claudia Andrade, Abner Pérez, Aquiles Gómez, Verónica Esquivel, Fernanda Fausto, Mayra Flecher, Joaquín Lemus, Claudia Morales y María Velásquez, gracias por su apoyo incondicional.

ESPECIAL MENCION A:

La familia De León Lucero, don Roberto y doña Rebeca, los quiero mucho, gracias por todas las cosas buenas que me enseñaron y sus sabios consejos.

A LA FACULTAD:

De Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme el gran honor de sentarme en sus aulas, recibiendo toda una preparación de alto nivel académico.

A MI ALMA MATER:

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, mi casa de estudios sin la cual no hubiese podido llegar a cumplir mi sueño.

AL PUEBLO DE GUATEMALA:

Por el pago de sus impuestos, ya que gracias a ello tuve la oportunidad de continuar mis estudios superiores.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Jerarquía de la ley.....	1
1.1. La norma constitucional.....	2
1.2. La Ley Electoral y de Partidos Políticos.....	3
CAPÍTULO II	
2. El poder civil.....	15
2.1. El poder económico.....	25
2.2. El poder de financiamiento.....	31
CAPÍTULO III	
3. El derecho de elegir y ser electo.....	47
3.1. El verdadero impedimento para optar a un cargo público.....	51
3.2. ¿Quiénes realmente deben estar en la administración pública.....	53
3.3. Los profesionales y la administración pública.....	55
3.4. El motor de una óptima administración pública.....	57
3.5. El Código de Ética Profesional.....	60



CAPÍTULO IV

Pág

4. La probidad de un buen administrador público.....	63
4.1. La función administrativa y la realización del bien común.....	64
4.2. El desafío democrático y la intervención política de líderes.....	66
4.3. El Estado como el responsable de viabilizar la participación de ciudadanos de pocos recursos económicos en contiendas electorales...	67
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

Para investigar se eligió el tema del derecho de elegir y ser electo, por ser un derecho inherente a la persona humana, mediante el cual todas las personas pueden disponer libremente sobre participar en contiendas electorales como candidatos o votar por la persona que consideren idónea; lamentablemente en Guatemala ese derecho no logra cumplirse a cabalidad pues en los últimos años se ha visto deteriorado el sistema de elecciones, pues participa y gana quien posee los medios económicos.

Este fenómeno tiene una gran repercusión y trascendencia social, dado que no existe un perfil idóneo para los que ocupan los cargos públicos y como consecuencia, cualquier persona sin la preparación necesaria se propone como candidato y muchas veces gana ocupando el puesto y desempeñándose sin la menor experiencia para administrar.

La hipótesis se comprobó, ya que a pesar de existir la Ley Electoral y de Partidos Políticos que regula los procesos electorales, la misma tiene muchas deficiencias y por lo mismo no se logra el objetivo por el cual fue creada; dando lugar a que no se dé un cambio verdadero en el sistema para elegir a una persona idónea y capaz.

Derivado de lo anterior se cumplieron los objetivos esperados, ya que se analizó la necesidad de reformar la Ley Electoral y de Partidos Políticos para crear un sistema diferente en los siguientes procesos electorales; donde se pueda ver el cambio reflejado en la administración y mejoras para los ciudadanos en seguridad, educación y salud; además se analizaron temas importantes como la jerarquía de la ley y la influencia que el poder civil tiene en Guatemala, así como los requisitos que deberían cumplir los candidatos para poderse inscribir como tales.



La tesis quedó contenida en cuatro capítulos de la siguiente forma: El capítulo uno contiene lo referente a la jerarquía constitucional, atendiendo al principio de supremacía constitucional y la Ley Electoral y de Partidos Políticos; el segundo capítulo se refiere al poder civil como originario de los partidos políticos y la participación ciudadana; al poder económico como principal motor en contiendas electorales y al poder de financiamiento; en el tercer capítulo se describe el derecho de elegir y ser electo y por qué se da el fenómeno de que no todos los ciudadanos tienen el acceso a ocupar un cargo público aunque tengan la capacidad para desempeñarlo; el capítulo cuarto trata sobre la probidad de un buen administrador público, la función administrativa, la intervención política de líderes y la función del Estado como responsable de viabilizar la participación de todas las personas en contiendas electorales.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguiente métodos: el analítico para estudiar la importancia del derecho de elegir y ser electo, el deductivo para determinar los requisitos que se requieren para participar en contiendas electorales; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico sobre el cual debería realizarse la participación de todos los ciudadanos en las elecciones de Guatemala. La técnica bibliográfica fue útil para recolectar la información así como para analizar la misma.

Esperando que la información contenida en la tesis, sea de ayuda para que las personas conozcan la realidad de lo que se vive en Guatemala en cuanto a procesos electorales y puedan tener una mejor orientación al momento de emitir un sufragio.



CAPÍTULO I

1. Jerarquía de la ley

Previo a desarrollar el presente tema, se considera necesario transcribir el comentario que emitió la Corte de Constitucionalidad de Guatemala al respecto: “Esa súper legalidad se reconoce con absoluta precisión, en tres artículos de la Ley Fundamental: el 44 que dispone que serán nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza; el 175 que afirma que ninguna ley podrá contrariar sus disposiciones y que las que violen o tergiversen sus mandatos serán nulas ipso jure; y el 204, donde establece que los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución prevalece sobre cualquier ley o tratado.”¹

Esto es congruente y consecuente, desde un punto de vista amplio, especialmente el de reconocer la jerarquía existente en el ordenamiento jurídico, no basta contar con su existencia, como parte de una ley vigente ni mucho menos como patrimonio jurídico de un Estado, sino que debe ser una ley positiva, aplicable en todos los ámbitos de aplicabilidad de la ley. Sin embargo, es pertinente realizar un análisis de la sustantividad positiva de la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la practicidad, concretamente en materia electoral.”

¹ Corte de Constitucionalidad. **Gaceta No. 42. Expediente No. 639-95. Sentencia del 11-12-96** Pág. 23



La Constitución Política de la República de Guatemala, es la norma suprema según el ordenamiento jurídico guatemalteco, de allí la necesidad de extraer de ella para análisis el Artículo 136 inciso b) que regula los deberes y derechos políticos: “Son derechos y deberes de los ciudadanos: b) Elegir y ser electo; ... “ comprendiendo con esto que ese derecho es constitucional para todo ciudadano guatemalteco; sin embargo, esa regulación al ser observada en la praxis política y electoral ha sido motivo de abordaje, circunstancias que en los temas siguientes se desarrollarán.

1.1. La norma constitucional

Se hace necesario e ineludible atender primariamente el contenido constitucional respecto al presente tema, atendiendo el orden jerárquico correspondiente; ya que la Ley Electoral y de Partidos Políticos es una ley constitucional que se encuentra inmersa en la Constitución Política como una garantía sobre la legalidad de las elecciones que se realicen en Guatemala, y que garantiza que no habrá fraude electoral como sucedía en periodos anteriores, cuando quedaba en la presidencia la persona que los militares eligieran sin importar cuál era el deseo ferviente del pueblo administrado.

La norma constitucional en cuanto al tema electoral, a través de los años no se ha respetado y se ha manejado a sabor y antojo de los políticos, que interpretan la ley como mejor les conviene; casi siempre para obtener beneficios personales y no para velar por el bien político del país y de los ciudadanos. Derivado de lo anterior es importante hacer referencia al Artículo 223 de la Constitución Política de la República de



Guatemala que regula: “Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas. El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral será regulado por la ley constitucional de la materia...” Claramente se puede observar aquí que este es el fundamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala.

Se puede indicar entonces que la norma constitucional es de suma incidencia en el plano social, político y electoral, ese derecho de elegir y ser electo, pero principalmente el segundo, que actualmente muy pocos hacen suyo.

1.2. La Ley Electoral y de Partidos Políticos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otros temas regula lo relacionado, al derecho de todo ciudadano de elegir y ser electo; pero para entender mejor este derecho se hace referencia al fenómeno electoral acaecido en Guatemala en periodos anteriores, según el autor Héctor Alejandro Gramajo Morales, quien indica: “Incapaces de forzar al gobierno a cancelar la forma tributaria, los grupos de interés económico, como dijimos anteriormente, para demostrar que la administración se había vuelto impopular, volcaron sus esfuerzos a la política. Para ello decidieron participar activamente patrocinando candidatos para ganar las elecciones de alcaldes, que se efectuarían en abril de 1988. Con tal motivo, se encomendó a Jorge Serrano, Secretario



General del Movimiento de Acción Solidaria (MAS), un partido de reciente organización, la coordinación de esfuerzos y recursos económicos para unir a los partidos políticos en oposición a los democratacristianos. Simultáneamente se seguía con la publicación y emisión televisada de opiniones adversas al gobierno y sus leyes de reforma tributaria. Para ello les fue de mucha utilidad la publicación de las conclusiones de la “comisión mediadora en el diálogo Gobierno - CACIF” en donde se evidenciaba que, por iniciativa del Gobierno, secundada por el sector privado organizado, se había roto el diálogo sin mayores logros que beneficiaran la concordia nacional.

Los resultados de las elecciones sorprendieron a los grupos de interés económico, así como también a los políticos de la oposición en ambos lados del espectro. Para su desesperación y pánico, los democratacristianos ganaron la mayoría de municipalidades. Aunque la oposición en su totalidad se hubiese encontrado unida, no habría alcanzado una mayoría.

Los democratacristianos a los más altos niveles de autoridad del partido y por ende del gobierno, se regocijaron, algunos se volvieron demasiado confiados y arrogantes, muy orgullosos de sus habilidades políticas electorales sin rival”.²

Como se puede observar, en todo momento de la historia electoral ha habido componendas con tal de llegar al poder, aquí no importan los medios sino el fin lo justifica todo, lo cual se deja ver a continuación.

² Gramajo Morales, Héctor Alejandro. **De la guerra a la guerra**. Pág. 306.



“Al hacer referencia a la Ley Electoral y de Partidos Políticos es interesante lo anotado por Carlos López Girón, integrante de la Comisión de Reformas Electorales, al describir lo siguiente: Después de tantos años de hacer cambios a esta ley ha ido aumentando el número de afiliados de los partidos políticos.

Aunque la dependencia del financiamiento privado todavía es muy fuerte, sería aún más de no haberse elevado a US\$2 el pago de la deuda política por voto. La descentralización del voto, la creación de las circunscripciones electorales municipales redujo el costo del transporte del electorado. Esta vez las propuestas de los empresarios, de representantes del sector de mujeres, jóvenes y discapacitados apuntan a una nueva reingeniería de la ley. Ésta se centrará en el rediseño de las funciones del Tribunal Supremo Electoral (TSE), el fortalecimiento de los partidos políticos, el número de diputados, la redistribución de cuotas y el voto en el extranjero, explica el presidente de la Comisión, José Echeverría.

El proyecto de la ley busca aumentar los recursos del TSE pero no sólo financieramente. El amparo electoral es ordinario porque es conocido por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Corte de Constitucionalidad (CC), se buscó que este tipo de recursos vayan directamente al tribunal, ejemplifica López. Además, de separar las funciones administrativas del TSE de las electorales como lo propuso el sector empresarial, también debe definirse qué es campaña y proselitismo antes de definir los delitos electorales.



El segundo eje es el de los partidos políticos que incluye el aumento de número de afiliados –actualmente de 23 mil– (0.4 por ciento del total de empadronados) para que aumente al 0.5. También se pretende eliminar la participación de los partidos que no corran con candidato presidencial con el fin de reducir la proliferación de organizaciones políticas. De las propuestas recibidas también se ha tomado la idea de aumentar a US\$3 el pago por voto, que de un 20 a un 40 por ciento de los fondos recibidos por las organizaciones políticas sean destinados a formación política.

Además, que la deuda política sea descentralizada, es decir una parte de los recursos provenientes del Estado en razón de los votos obtenidos sea administrada por el comité ejecutivo nacional y otra a los comités ejecutivos departamentales y municipales, enfatiza López, quien es diputado distrital de Quiché. Una reforma fundamental es que haya mayor tiempo de convocatoria a elecciones, pero que el plazo de la campaña arranque hasta estar conformadas las juntas electorales, eso implica disminuir el tiempo de campaña para que sea congruente con los techos.

¿Cómo será la distribución de cuotas de hombres y mujeres? ¿Habrá alternancia? ¿Cómo lograr que jóvenes, indígenas, discapacitados y colectivos de diversidad sexual queden representados? ¿Cómo dejar fijo el número de diputados? Serán preguntas que los legisladores tendrán que responderse cuando analicen la distribución de cuotas.

Un quinto eje será el del voto en el extranjero. Para el analista Luis Linares de Asies, muchas reformas pueden quedarse en “cosméticas” mientras no se atienda a una



democratización de los partidos políticos que garantice el respeto de las decisiones de las bases de afiliados y simpatizantes en el interior. Es por esta razón que debiera haber el mayor número de departamentos y municipios. Además la cifra de afiliados tendría que ser acorde al de la población en cada municipio. Otro punto importante, dice Linares, es el control efectivo de los patrocinadores privados.”³

“Dado que en la actualidad la búsqueda de la democracia y el papel que en ella desempeñan los partidos políticos siguen siendo una preocupación práctica y un debate teórico vigente en la agenda de las sociedades latinoamericanas en general y de la guatemalteca en particular, es pertinente examinar las experiencias previas recientes que puedan proporcionar algunos elementos de reflexión para el presente.

En el transcurso de la década que abarca los años 1944-1954, en tanto que en el ámbito internacional tenía lugar el fin de la Segunda Guerra Mundial y el inicio de la Guerra Fría, en Guatemala se vivió una de las experiencias nacionales revolucionarias más importantes de América Latina que, entre otras cosas, abrió la posibilidad de una transición a la democracia, donde se permitió la participación política y el desarrollo de los partidos.

En tal contexto, como se aborda en este capítulo, los gobiernos revolucionarios fomentaron un proceso de modernización con el que pretendieron dejar atrás una

³Rodríguez de Ita, Guadalupe. **La participación política en la primavera guatemalteca**. Pág. 11



sociedad pre moderna y hasta señorial que se caracterizó, en lo general, por estar basada en una economía agro exportadora favorable a los intereses de reducidos grupos locales y extranjeros, por tener un alto grado de polarización social con un fuerte contenido étnico cultural y por ser gobernada por hombres fuertes que ejercieron el poder de manera autoritaria y dictatorial limitando en gran medida las libertades individuales, entre ellas las de expresión, asociación y elección, lo que obstaculizó el funcionamiento de partidos políticos.

En contraste, en el periodo revolucionario se plantearon y, en la medida de lo posible, se aplicaron medidas tendientes a la diversificación de la producción primaria, así como a la industrialización y a la urbanización que beneficiaran al grueso de la población, lo que propició, entre otras cosas, el fortalecimiento y la emergencia de nuevas clases sociales que, a su vez, impulsaron y apoyaron tales medidas. En el mismo lapso se dictaron también disposiciones orientadas a cambiar y a normar las relaciones entre poseedores del capital y dueños de la fuerza de trabajo, por ejemplo. De igual manera se buscó transformar y reglamentar la tendencia de la tierra, para lo que se promulgaron varios decretos, siendo el más importante el de la Ley de Reforma Agraria.”⁴

Es así como en Guatemala a lo largo de la historia y por muchos años siempre han existido personas interesadas en ocupar cargos públicos: algunas lo han hecho de buena fe, como es el caso de los presidentes Jacobo Arbenz Guzmán y Juan José

⁴Ibíd. Pág 235.



Arévalo quienes tenían la intención de cambiar Guatemala, pero como no convenía a los intereses de sectores poderosos no lo lograron; otros en cambio, sólo velan por sus intereses y se convierten en manipuladores del sistema, por lo que la política para muchos guatemaltecos se ha convertido en un objeto para lograr poder; donde la persona que de verdad quiere trabajar por su pueblo nunca es bien vista y por lo mismo no la dejan participar en las elecciones.

Cabe indicar también que en Guatemala no se necesita de más partidos políticos, pues a lo largo de la historia siempre han dejado sin sabores en los ciudadanos; ya que todos buscan estar en el poder supuestamente para ayudar a los guatemaltecos; pero en realidad lo que buscan además del poder, es obtener dinero a costa del pueblo que los eligió para mejorar la situación económica, social y política del país. Por eso es importante el aprendizaje y conocimiento del sistema electoral y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; pues de esa forma se conocen los derechos y obligaciones que cada guatemalteco tiene en las contiendas electorales.

Es en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de naturaleza o rango constitucional, en donde se encuentra regulado el quehacer político del ciudadano guatemalteco; es decir, que se estatuye en dicha norma constitucional los derechos y obligaciones que deben cumplirse y pueden ejercitarse para poder acceder al ejercicio de gobierno del Estado guatemalteco.



Para tal efecto es pertinente hacer mención de lo que la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en relación al respeto y defensa de la Constitución, estar inscrito como ciudadano y al ejercicio de elegir y ser electo; que en el Artículo 3 regula lo siguiente: “Derechos y deberes de los ciudadanos. Son derechos y deberes inherentes a los ciudadanos: a) Respetar y defender la Constitución Política de la República. b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos y obtener el Documento de Identificación Personal que lo faculte para poder ejercitar los derechos y cumplir los deberes a que se refiere el presente artículo. c) Elegir y ser electo. d) Ejercer el sufragio. e) Optar a cargos públicos. f) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral. g) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República. h) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.”

Claramente lo establecido por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el artículo transcrito; va dirigido a la persona que haya cumplido dieciocho años, de conformidad con el Código Civil que establece que son mayores de edad los mayores de dieciocho años; pero el cumplir la mayoría de edad, no hace automáticamente ejercitar el derecho de ciudadano a toda persona, como tampoco automáticamente podrá cumplir con sus obligaciones de ciudadano, pues deberá cumplir con requisitos sine qua non para estar apto en el ejercicio de la ciudadanía; por ejemplo, inscribirse en el Registro de Ciudadanos, adscrito al Tribunal Supremo Electoral, así como su debido empadronamiento que lo faculte para poder cumplir con su obligación de elegir y



ejercitar su derecho de participar dentro del conglomerado que será elegible para ocupar cargos de gobierno.

Superados esos requisitos, la obligación y facultad que otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, así como la Ley Electoral y de Partidos Políticos; es para que todo ciudadano cumpla con su obligación de elegir a sus gobernantes, de forma tal que su fiel cumplimiento robustezca el proceso democrático del país, así como la consolidación del estado de derecho mismo; empero, no únicamente está llamado el ciudadano a cumplir con su obligación de elegir y que con ello, solo quede a merced de otros que son elegibles, al contrario, el ciudadano, puede ejercitar, de conformidad con el ordenamiento constitucional y con la ley en materia política, el derecho de ser elegible por sus conciudadanos; es decir, participar dentro del conjunto o grupo de elegibles, haciéndolo a través de un comité cívico o de un partido político.

Lamentablemente, aun cuando existe gran voluntad en el ciudadano guatemalteco de participar en la vida política, en cuanto a la posibilidad de ser elegido, esta voluntad y sueño del ciudadano se ve atropellado y reducido a simples ideales, debido a que el sistema y los mecanismos que son instrumentos y vehículos a través de los cuales se llega al poder, se encuentran polarizados y blindados por el interés eminentemente económico, en los cuales, única y exclusivamente, se ve o considera apto, a quien posee el factor económico y quien pueda, por ende, dar mayor cantidad de apoyo económico a la agrupación cívica y política; coartando con ello, la voluntad, el sueño y el



compromiso del ciudadano que pretende llegar y estar entre los que pueden ser elegibles dentro de una contienda electoral, optando a un cargo público.

Penosamente, el sistema y la configuración de la estructura jurídica y económica se encuentran preestablecidos para que solo quienes tengan recursos económicos y se adhieran o formen su propio partido político, puedan ser elegibles y, quienes no tengan o posean el factor económico, aun y cuando sus capacidades y créditos estén refrendados por su record de vida, no pueden participar en las contiendas electorales, pues no se les da participación en ser elegibles, por no contar con recursos económicos que garanticen su espacio en los grupos políticos.

Es importante recalcar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos tiene muchas deficiencias que han sido aprovechadas por malos políticos al interpretarla como mejor les conviene; por eso es indispensable la reforma de la misma, ya que después de treinta años de su vigencia, las situaciones han cambiado y ya no se ajusta a la realidad que se está viviendo.

Actualmente en el Congreso de la República se están discutiendo las reformas de la Ley Electoral: Sin embargo, los cambios pedidos por la población no han sido tomados en cuenta y los diputados sólo quieren aprobar las reformas que más les favorezcan; lo cual debe cambiar, pues ya es tiempo que los buenos ciudadanos, honestos y honrados ocupen cargos para servir a la población como se lo merece; ya basta de personas que

sólo llegan para enriquecerse y velar por sus intereses, Guatemala pide a gritos gente capaz y honesta en los cargos públicos.







CAPÍTULO II

2. El poder civil

Durante muchos años los actores tradicionales en el quehacer político y público fueron los partidos políticos y el Estado, este último a través de sus diferentes órganos. Los partidos políticos, que representaban cada uno en el pasado reciente una cosmovisión particular y un proyecto de sociedad, monopolizaban la intermediación entre la ciudadanía y el gobierno, entendido este como la personalización del Estado.

Coexistían entonces, partidos políticos que polarizaban completamente la interacción del Estado con la ciudadanía, a tal punto de, atenderse únicamente, por parte del gobierno, las peticiones formuladas por parte de los partidos políticos; sea que estos pretendían alcanzar objetivos para la colectividad y el bienestar de la sociedad o únicamente para sus propios intereses, factor que imposibilitaba toda interacción directa entre ciudadanía y gobierno en turno; aun y cuando las peticiones de la ciudadanía derivaban de hechos reales y de necesidad de respuesta pronta, difícilmente eran atendidas pues era preferente la atención y respuesta a los grupos organizados, siendo en tal caso los partidos políticos.

Todo lo que no era abordado, formulado o planteado por los partidos políticos, lamentablemente era muy difícil que pudiera ser conocido por las instancias de



gobierno, menos aún, darles respuesta, aunque devinieran de hechos reales necesidades que a la población aquejaban o que sencillamente la ciudadanía quería pronunciarse; como el ambiente era de otorgarle mayor atención e interés a los partidos políticos, el agrupamiento de la sociedad civil era casi eventual, lo que fortalecía la polarización y blindaje entre el gobierno y la ciudadanía.

El Estado, por su parte, tenía asignada la conducción del país y la realización de las funciones, tareas y actividades que aseguraban la estabilidad del sistema y el bienestar material y espiritual de los ciudadanos. Además de sus responsabilidades de dirección y control tenía también la de ser el principal motor de la economía y del desarrollo social. Todo lo que se exigía para un funcionamiento adecuado del sistema político y de bienestar de los ciudadanos quedaba en el ámbito de las acciones del Estado-Gobierno y de los partidos políticos.

Partidos políticos y gobiernos asumían todo el proceso político, quedándole solo al ciudadano la elección de las autoridades cada cuatro años, en el mejor de los casos. Se estableció una especie de división de trabajo entre los ciudadanos y la clase política: el pueblo elegía a las autoridades para que decidan y gobiernen, correspondiéndole a los partidos la exclusividad de la intermediación entre la sociedad y el Estado.

Independientemente de la opinión que se pueda tener sobre la sociedad civil, lo cierto es que su presencia es un hecho y los hechos no se pueden negar. Solo admiten interpretaciones. Sin embargo, para tener una comprensión más objetiva de qué es el



poder civil, es menester dar una definición o hacer referencia a dicho concepto, de tal cuenta que, se transcribe lo siguiente: "Poder civil se basa en la relación dueño-gerente de una empresa. En esta relación los papeles son claros e incuestionables: el gerente puede tomar decisiones mientras que el dueño no indique lo contrario. No caben dudas sobre la importancia de la función administrativa de un directivo, pero su papel siempre estará subordinado a quien representa.

En un país democrático, hay un dueño indiscutible: el conjunto de ciudadanos que lo forman, y hay también un gerente indiscutible: el conjunto de funcionarios designados por un electorado para fines estrictamente administrativos y de gestión. Lo que se debería esperar, entonces, para un sistema democrático, y por analogía con la relación anterior, es una autonomía en las decisiones del conjunto y una total subordinación de los funcionarios a la voluntad de la mayoría. Sin embargo, la experiencia indica otra cosa: el papel del dueño lo ejerce el representante y el dueño está subordinado a dicho representante sin ninguna posibilidad de decidir por sí mismo."⁵

El poder civil, es el que se considera o conoce en doctrina jurídica como poder originario; es decir, es el poder primigenio dentro de una sociedad y del cual deviene el poder gubernamental; como bien se desarrolla en la definición anterior, el poder civil, la sociedad misma, es el propietario, el jefe o para mejor expresar es el soberano, de quien emana una voluntad que se encuentra plasmada y manifestada en los gobernantes que han sido elegidos, uno a uno por ese poder originario que es el poder

⁵<http://podercivilargentino.com/2008/.../poder-civil-primera-parte>.(Guatemala. 21 de septiembre de 2015).



civil, ante lo cual los gobernantes, son ejecutores de la voluntad de ese conglomerado social que manifiesta su voluntad al elegir quienes los gobernarán y representarán en el gobierno.

Nunca puede entonces, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, considerarse el funcionario, mayor que la ley, sino que al contrario, todos, gobernantes y gobernados, deben estar en sujeción y pleno respeto a la ley; entendiendo que estas leyes, han sido creadas por los representantes de toda una sociedad, en representación del poder civil. En ese orden de ideas, se debe entender que la existencia del poder civil, siempre ha estado, no así su presencia en el escenario político, bajo la sombra de subyugaciones de facto, por parte de gobiernos que han llegado de golpe a gobernar y que ha eclipsado con terrores la actividad participativa de la sociedad civil.

La presencia y vigencia de la sociedad civil como un nuevo actor, incluso su conceptualización, está asociada al rol desempeñado en la transición de regímenes autoritarios (militares y civiles) a la democracia. Sobre la base del rol jugado por los partidos políticos y el gobierno en estos regímenes, la sociedad civil los ha considerado responsables de la situación por haber sido sus protagonistas, y esto no ha facilitado posteriormente sus relaciones que, en vez de armónicas han sido de tensión. Poco se habla, sin embargo, del rol de la sociedad civil en la consolidación de la democracia, donde se impone una relación diferente frente al Estado y los partidos, marcada por la



colaboración, antes que por el enfrentamiento, en la tarea que debe ser común de democratizar la democracia.

La sociedad civil y las organizaciones que la conforman han estado presentes en largas jornadas de defensa de los derechos ciudadanos, observación electoral, demanda de respeto a la institucionalidad democrática, hasta actividades de colaboración con las acciones y autoridades locales o del gobierno central, como también participando en el diseño y ejecución de políticas públicas o proyectos sociales. En estas acciones y espacios, estas organizaciones de la sociedad civil han asumido una cuota de responsabilidad aportando elementos significativos para la consolidación de la democracia y la gobernabilidad del sistema político. No aceptar esta realidad es, simplemente, pretender desconocer los hechos.

Empero, debe atenderse al fenómeno del surgimiento de este poder originario, es decir, el poder civil, en la interacción directa con el acontecer político, jurídico, económico etc., del país guatemalteco y por ende, cabe hacer las siguientes preguntas: ¿Cómo ha ocurrido este fenómeno? ¿Qué ha pasado con los actores tradicionales en el sistema político que ha dado lugar al surgimiento y posicionamiento de la sociedad civil como un nuevo actor?; para tales preguntas deben darse tentativamente algunas explicaciones que clarifiquen la importancia y surgimiento del poder civil en el escenario político guatemalteco y a la vez, también preguntarse qué ha dejado de hacerse por parte de los grupos tradicionales que han estado en la palestra política de forma ininterrumpida desde hace ya un extenso lapso de la vida histórica y política del país guatemalteco.



De tal cuenta que, para dar respuesta tentativa al surgimiento y participación activa del poder civil se transcribe lo siguiente: “En la actualidad, existe un generalizado interés por la participación social en el contexto del fin del conflicto armado interno y la firma de los Acuerdos de Paz, especialmente el socioeconómico y situación agraria. De la misma forma, el aspecto de la participación social es importante en la medida en que es una meta de numerosos organismos internacionales, organismos no gubernamentales y agencias internacionales de desarrollo, a tal punto que el Gobierno de Álvaro Arzú (1996-2000) ha incluido este aspecto en los planes de gobierno, de manera que por ejemplo, es un elemento constitutivo del Sistema de Consejos de Desarrollo y del Fondo de Solidaridad, así como otros fondos como FONAPAZ Y FIS.

En ese sentido, no es raro descubrir el elemento de la promoción de la participación social como un elemento común en todas las organizaciones e instancias..., aunque también es cierto que el compromiso concreto con dicha promoción y los mecanismos utilizados para su impulso varían substancialmente de actor a actor.”⁶

De tal cuenta que lo anterior, hace evidente que la participación del poder civil ha surgido a partir de la desaparición de los estados sombríos de represión; en el que ha estado o había estado sumergida la sociedad guatemalteca; sin embargo, habiendo superado el conflicto armado interno y a partir de la firma de la paz firme y duradera, aunque no sea ley o norma jurídica, fue un acuerdo al que se arribó, haciéndose compromisos de Estado; recobrando auge también el poder civil, a partir de que por

⁶González Camargo, Edna **Introducción a la ciencia política**, Pág. 141.



ejemplo, los actores tradicionales que han estado en los gobiernos de turno han desvirtuado el objeto de sus actividades, al responder a intereses distorsionados y particulares, dejando y postergando el interés de la generalidad.

Con relación a los partidos políticos se debe partir de su consideración como esenciales a la democracia y a la estabilidad del sistema; y es precisamente por esta esencialidad que sus limitaciones tienen tan honda repercusión en la institucionalidad democrática, en la estabilidad política y en la configuración del sistema político.

Desde hace ya algunos años en los sistemas políticos de la mayoría de los países de la región se advierte una opinión ciudadana poco favorable a los partidos políticos, a la política y a los políticos. Con relación a los partidos poco o una gran parte de las encuestas recogen un valor optimista sobre ellos. En muchas de ellas aparecen como una de las instituciones del sistema político con más baja valoración, que se manifiesta en algunos países, ya no sólo ocasionalmente, en una menor concurrencia ciudadana a las urnas electorales, sino que, en términos generales, se aprecia una disminución drástica en la legitimidad y credibilidad que se les había otorgado a los partidos políticos.

Solo por citar un ejemplo, anteriormente cuando había una fuerte diferenciación ideológica entre ellos (actualmente los partidos políticos penosamente carecen de una ideología definida); cada partido representaba un proyecto de nación diferente. Ahora, acusados de una orfandad ideológica que les hace muy parecidos entre sí, actúan más



como maquinarias electorales para llegar al poder y simplemente ejercerlo. En cuanto al interés de representar cosmovisiones diferentes sobre el Estado y la sociedad, han devenido, en muchos casos, en simples instrumentos para el ejercicio de la gestión pública desde el poder del Estado, olvidándose de la procuración del bien común.

Por otro lado, ha ocurrido también que la función de intermediación entre la sociedad y el Estado, ejercida por los partidos políticos, ha sido cada vez más limitada. La propia consolidación de la democracia con la apertura a una mayor participación, la complejidad de lo económico, lo social y lo político con la globalización, así como la consolidación de grupos sociales y sectoriales emergentes, introduciendo nuevos temas y preocupaciones que no siempre han sido asumidos por los partidos políticos; ha dificultado enormemente la articulación oportuna y eficiente de estos múltiples y frecuentemente contradictorios intereses, para presentarlos en forma de demandas al Estado y a sus diferentes órganos.

De tal cuenta que, por las razones desarrolladas en el párrafo anterior, las diversas organizaciones civiles, han asumido directamente la articulación de intereses y su presentación en forma de demandas al Estado; como es el caso de los asuntos atinentes a la mujer y los temas ecológicos, siendo un claro ejemplo, que los avances y acciones del Estado, al formular políticas públicas, para dar respuesta a dichos asuntos; han devenido del despertar de la sociedad, es decir del poder civil y no precisamente por interés o iniciativa de los mismos partidos políticos, quienes son los llamados en primer orden a formular dichas peticiones.



Respecto al otro actor tradicional, el Estado, ha ocurrido algo semejante. Sus ámbitos de competencia se han reducido y sus funciones redefinidas, trayendo como consecuencia el abandono de tareas que antes realizaba y que hacían que en amplios sectores de la población se mantuviera la percepción de que el Estado les asistía, resolviendo algunos de sus problemas.

Por tal razón, el resultado final viene a ser que, las organizaciones de la sociedad civil han tenido que acometer la demanda o solución de problemas que los afectan de manera particular, o conjuntamente con algunas entidades del tren gubernamental. Esta necesidad ha dado oportunidad a una mayor presencia de las organizaciones sociales en los asuntos de interés público y comunitario; así pues, Estado y partidos políticos han facilitado, de alguna manera, la presencia de la sociedad civil como un nuevo actor en los asuntos públicos y políticos.

Pero sucede, además, que en la medida de que la democracia se democratiza, haciéndose más participativa, la sociedad civil y las organizaciones que la conforman encuentran mayor espacio y justificación para reivindicar el derecho a solicitar que sus pareceres sean escuchados al momento de elaborarse las grandes decisiones nacionales, participar en la ejecución de las mismas, así como demandar la institucionalidad democrática, la eficiencia en la gestión pública y la intervención directa en los asuntos que les afectan. En fin, la democracia participativa reclama la *participación de la sociedad civil*.



Llegado a este punto, se considera necesario precisar el concepto y la naturaleza de la sociedad civil, aunque en las líneas anteriores se expuso una especie de definición ahora se ahonda en el concepto. Toda persona es formalmente un ciudadano, con derechos y deberes establecidos en el ordenamiento constitucional y jurídico adjetivo de todo país. Sin embargo, ser portadora de esta condición jurídica no hace a esta persona un ente activo en la defensa y realización de esos derechos; necesita para ello ejercer y desarrollar su ciudadanía y la forma más eficaz de hacerlo es mediante la participación en organizaciones sociales que se forman en torno a distintos asuntos que interesan o afectan a los ciudadanos.

Se está en presencia de la ciudadanía, cuando el ciudadano conscientemente asume plenamente sus derechos y los ejerce, fundamentalmente, a través de organizaciones sociales. Los ciudadanos, asumiendo plenamente la ciudadanía, se organizan en torno a determinados intereses, dando lugar al surgimiento de los sujetos sociales. El conjunto de estos sujetos sociales constituye la sociedad civil. Por eso se puede afirmar que esta es la ciudadanía organizada.

Convendría ahora tratar de establecer la diferencia específica entre partidos políticos y sociedad civil. se considera de suma importancia hacerlo, toda vez que quizás esto permita aclarar confusiones que están a la base del recelo y rechazo mutuos. Colocados como actores en una misma realidad, solo en la medida de que se conozca y establezca claramente lo que los diferencia se podrá estar en condiciones de delimitar fronteras y hasta de compartir espacios y roles entre ambos conceptos.



Se considera que, la nota diferenciadora entre partidos políticos y sociedad civil hay que buscarla en su relación con el poder político. Los partidos políticos son instituciones que tienen como objetivo fundamental asumir el poder del Estado para gobernar. La sociedad civil, por su parte, está formada por organizaciones que tienen como objetivo fundamental presionar a quienes detentan el poder del Estado para que lo ejerzan conforme a la institucionalidad democrática y las exigencias del bien común. Dicho en otras palabras, los partidos políticos tienen vocación de gobernar y la sociedad civil de ser bien gobernada.

Sin embargo, aun cuando la participación de la sociedad organizada, traducida al poder civil, se ha evidenciado mayormente en estos tiempos y, por las razones ya anotadas, también es evidente que la participación del ciudadano, en cuanto al cumplimiento de la obligación de elegir, generalmente se cumple, no así el ejercicio del derecho de ser electo, pues el poder civil no postula candidaturas como se ha acotado, sino se limita únicamente a ejercer un tipo de presión social y fiscalización más moral, de que los que se encuentran en el gobierno desarrollen sus actividades de conformidad con las leyes.

2.1. El poder económico

El poder económico en un sistema democrático es determinante, dada la incidencia que cobra en un proceso electoral, concretamente en la etapa culminen de un procedimiento electoral, ya que con el hecho de contar con ese factor se logra llegar a ser candidato y por ende poder ser elegible dentro de los aspirantes a los distintos



puestos públicos, ocupar los más altos cargos públicos así como los de menor jerarquía. De conformidad con la historia guatemalteca, regularmente el poder económico ha sido determinante en toda elección e incidente en el quehacer político del país.

Actualmente, el participar en política es por demás oneroso, pues contender en una elección conlleva poseer o utilizar cantidades grandes de dinero, debido a que las campañas electorales son muy competitivas y uno de los objetivos primordiales es ganar correligionarios y, ello solo se logra a través de la propaganda política, haciendo uso de los diversos medios de comunicación, eso si se recuerda que la televisión, los medios escritos y las cadenas radiales así como las vallas publicitarias son medios muy onerosos para anunciarse. Por citar un ejemplo, en Guatemala, el utilizar una página en un medio escrito importante se encuentra en un rubro de Q2,500.00 a Q4,500.00 y, en ese sentido, se está haciendo referencia a un solo día, de tal cuenta que, el factor económico, se hace imprescindible para poder competir dentro de la política formal.

La utilización de los medios masivos de comunicación, deben ser obligatorios en un presupuesto de cualquier agrupación política, por tal motivo y, sin alejarse del tema total del presente trabajo analítico; la participación del ciudadano como tal, lamentablemente no basta con lo estatuido en los cuerpos jurídicos electorales, sino que se encuentra supeditado a la capacidad económica de quien pretenda incursionar en la política y estar dentro del conjunto de los que pueden ser elegidos; en caso de no poseer el factor económico, el deseo, compromiso, voluntad y el derecho de ejercitar su participación



como posible candidato a un cargo público, únicamente quedará como algo utópico e ilusorio.

Por citar un ejemplo, respecto a las altas cantidades económicas utilizadas en la campaña electoral en Guatemala, los techos presupuestarios llegan a casi Q60.000,000.00, lo que hace suponer las grandes inversiones que se deben realizar para competir electoralmente y, si se hace mención de que algunos partidos políticos sobrepasan esa cantidad, se colige que el factor económico es imprescindible en la contienda electoral; tal y como se indica en la siguiente publicación: “Q57 millones de límite a gastos de campaña electoral. Las organizaciones políticas que participarán en las próximas elecciones, cuya convocatoria será el 2 de mayo, no podrán exceder de Q57 millones 414 mil 223 cada una en gastos para la campaña, pues la Ley Electoral fija como límite de techo de campaña US\$1 por cada empadronado hasta el 31 de diciembre del 2014.

Por Manuel Hernández: 17 de enero de 2015 a las 02:00h. La página web del Tribunal Supremo Electoral (TSE) reporta hasta esa fecha siete millones 506 mil 923 ciudadanos empadronados, y al multiplicarlos por US\$1 con el tipo de cambio de ayer Q7.64817, da como resultado Q57.4 millones: Q9.4 millones más que en el proceso del 2011.

Hasta el momento se encuentran inscritas en el TSE 28 organizaciones políticas, y de participar todas en el proceso electoral, con el máximo previsto, sumarían Q1 mil 607



millones, que equivalen al 2.27 por ciento del presupuesto de ingresos, lo que suma cuatro veces lo asignado al Ministerio de Cultura y Deportes y de Relaciones Exteriores, o una cantidad similar al de Agricultura y Desarrollo Social.

Advierten a partidos. El TSE advirtió en diciembre último a los partidos políticos de que si continúan con la propaganda electoral anticipada, ese costo podría ser descontado del techo presupuestario que se establece para gastos de campaña electoral, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la normativa.

El artículo 19 del acuerdo 19-2007 del TSE norma que si un partido político, infringiendo la normativa, incurre en efectuar propaganda electoral antes de la convocatoria correspondiente, en promoción de persona a ocupar cargos de elección popular, los recursos destinados para tal efecto se deducirán del techo para la campaña electoral.

Fiscalizar ingresos. José Carlos Sanabria, politólogo de la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales (Asies), dijo que los partidos políticos no han cumplido con respetar el techo de campaña y que los gastos efectuados superaron significativamente el monto fijado, y eso demuestra que el Tribunal no tiene la capacidad de fiscalizar los recursos.



“El TSE no tiene la capacidad, por lo que es necesario fortalecerlo para que pueda fiscalizar las campañas, que se han caracterizado por ser millonarias, lo que vulnera el sistema democrático del país”, expuso Sanabria.

La Corte de Constitucionalidad en el 2014 dictaminó favorable el artículo 220 sobre las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la que establece que sería el TSE quien contrate el tiempo y los espacios para la propaganda electoral a todos los partidos políticos, siempre y cuando se restrinja la cantidad y montos de aportaciones privadas, con lo que se persigue unificar las sumas que pueden recibir los partidos y reducir el límite de gastos de campaña, regulando un techo acorde con la realidad económica nacional y accesible para las distintas organizaciones.

Elevado gasto. El informe ¿Cuánto costó la campaña electoral?, presentado por Acción Ciudadana (AC) en febrero del 2012, señaló que las organizaciones políticas transgredieron las normas sobre “el período para hacer propaganda” y “los techos del gasto para efectuar proselitismo político”.

El estudio de AC detalla que los partidos políticos gastaron Q637.4 millones, cifra que incluye la precampaña, del 1 de octubre del 2010 al 1 de mayo del 2011, y la campaña electoral, del 2 de mayo al 6 de noviembre del 2011.



El análisis distribuye en Q58.1 millones en la precampaña y Q579.3 millones en la campaña. Este monto superó por Q110 millones los gastos que hicieron las organizaciones en relación con el proceso del 2007, cuando el gasto fue de Q469.1 millones. A ello se debe sumar que no hay total claridad sobre los financistas.

POSTURA: Fiscalizar. José Carlos Sanabria, politólogo de la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales, considera que se deben hacer reformas estructurales al sistema de financiamiento, el cual se caracteriza porque los recursos se canalizan directamente a los candidatos, y la normativa fiscaliza solo al partido. “Es importante que el TSE tenga la capacidad de fiscalizar los recursos que manejan los candidatos, y la mayor cantidad de dinero es para ellos”, dijo Sanabria.

ANÁLISIS: Desconfianza. El politólogo José Dávila señaló que la credibilidad de los partidos es muy baja, y sobre todo el monto que se les entrega provoca dudas. “Es una situación que aún sigue siendo complicada, porque no hay controles férreos. Además de que se corrompe el proceso electoral, porque es dinero que se desconoce quiénes lo dan y cuál va a ser el efecto posterior al momento de ser electos funcionarios”, dijo Dávila.”⁷

Como se evidencia, el factor económico sigue siendo o es una barrera que imposibilita el ejercitar el derecho de que el ciudadano pueda competir o ser un candidato dentro de

⁷<https://es-la.facebook.com/desconfianza.prensalibregt/posts/> (Guatemala, 21 de septiembre de 2015).



los elegibles, y que seguramente quedará supeditado a la posesión económica con la que pueda contar para participar de la política en Guatemala; así lo indica la autora Edna González, que expone en relación al poder económico lo siguiente: “El poder económico se fundamenta en la posesión de la propiedad. La posesión de la propiedad significa la posesión de recursos materiales que permiten lograr una influencia muy grande en sociedades donde la riqueza, el dinero, tienen capacidad de determinar los comportamientos y las actitudes.

Uno de los motores del comportamiento humano es indudablemente la búsqueda de la satisfacción material, satisfacción posibilitada por la posesión de recursos materiales. La búsqueda de esos recursos es una constante de la acción de las personas, por lo que ese impulso influye de forma constante en las relaciones sociales.

Quienes poseen los recursos tienen una gran capacidad para influir en las decisiones de quienes no tienen esos recursos, y a su vez, quienes no poseen esos recursos son impulsados en sus acciones por el deseo de poseerlo Dávila.”⁸

2.2. El poder de financiamiento

En relación al poder de financiamiento que existe en Guatemala, las instituciones políticas son vehículos necesarios para la consolidación del sistema democrático en el

⁸Gonzalez, Edna. **Ob. Cit.** Pág. 47



país de Guatemala; pues a través de ellas es como puede llegarse al poder público; es decir que, su existencia es sine qua non, para robustecer coyunturalmente la libertad y el ejercicio que tiene todo ciudadano de elegir y ser electo (aun cuando ya se acotó en otro apartado la importancia del factor económico en el ejercicio de los derechos políticos).

Estriba entonces que, el poder de financiamiento, deviene tanto del interés público como del interés privado y, en tal sentido, este poder resulta determinante en cuanto a la consecución de un Estado democrático y de derecho; ambos intereses coadyuvan en la participación política de los ciudadanos, aunque los ciudadanos, en realidad, no sean todos partícipes de poder ser elegibles a ser electos por sus demás conciudadanos; pues como se apuntó, quien tiene la posibilidad o el poder económico es quien en realidad podrá participar en las contiendas electorales.

En síntesis, el poder de financiamiento es considerado un poder fundamental, pues en realidad se requiere para alcanzar un desarrollo en la democracia, aunque dicho poder se encuentra delimitado taxativamente en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que es la específica en la regulación de la actividad política en Guatemala



2.2.1. Poder de financiamiento público

Es precisamente en el ordenamiento jurídico guatemalteco en donde se regulariza lo atinente al financiamiento de los partidos políticos, siendo uno de los principales financistas el mismo Estado; esto tiene lógica en el sentido de que es el propio Estado quien por mandato constitucional y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos también de rango constitucional, debe otorgarle a cada partido político la cantidad de \$2.00 de los Estados Unidos de América, previo haber cumplido con los requisitos que requiere la misma ley para la dación de esos dineros.

Para entender y conocer el fundamento legal de lo que se está tratando en este punto, es menester la transcripción del Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que establece en relación al poder del financiamiento lo siguiente: “Del financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales. Corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña. El Reglamento regulará los mecanismos de fiscalización. El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón de el equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, depositados en las elecciones generales. El cálculo se hará, tomando como base la mayor cantidad de votos válidos recibidos, o para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República o en el Listado Nacional



para los cargos de Diputados al Congreso de la República. Se exceptúan del requisito del cinco por ciento (5%), a los partidos que obtengan por lo menos una diputación al Congreso de la República, quienes recibirán igualmente el financiamiento. El pago del financiamiento se efectuará dentro del período presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales iguales y durante el mes de julio de cada año. En caso de coalición, el financiamiento se distribuirá conforme lo determine el pacto de coalición.

Los comités ejecutivos nacionales tienen la obligación de descentralizar los fondos públicos que reciban, trasladando a los comités ejecutivos departamentales y municipales el porcentaje que dicho comité acuerde. Además de lo anterior, el financiamiento de las organizaciones políticas y campañas electorales se rigen por las disposiciones siguientes:

- a) Queda prohibido a las organizaciones políticas recibir contribuciones de cualquier índole de los Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras. Se exceptúan las contribuciones que entidades académicas o fundaciones otorguen para fines de formación, las que deberán reportarse al Tribunal Supremo Electoral en informe circunstanciado, dentro de los treinta días siguientes de recibidas.
- b) Las contribuciones a favor de candidatos a cargos de elección popular deberán canalizarse por medio de las respectivas organizaciones políticas. Dichas contribuciones en ningún caso podrán ser anónimas.



- c) Las organizaciones políticas deben llevar registro contable de las contribuciones que reciban. Dicho registro deberá ser público.
- d) El patrimonio de las organizaciones políticas debe estar registrado íntegramente por asientos contables y no pueden formar parte de éste títulos al portador.
- e) El límite máximo de gastos de la campaña electoral será a razón del equivalente en quetzales de un dólar de los Estados Unidos de América, por ciudadano empadronado hasta el treinta y uno de diciembre del año anterior a las elecciones.
- f) Ninguna persona individual o jurídica podrá hacer aportaciones que sobrepasen el diez por ciento (10%) del límite de gastos de la campaña; y,
- g) El incumplimiento de las normas que regulan el financiamiento a las organizaciones políticas conlleva la aplicación de sanciones administrativas o penales que determine la ley, así como la eventual cancelación de la personalidad jurídica de la organización respectiva”

De lo anterior, cabe resaltar que especialmente en ese proceso, los partidos incurren en altos gastos cuyo financiamiento corre por cuenta del Estado, de sus afiliados o de terceros. El financiamiento de los partidos políticos consiste en el conjunto de recursos económicos para el cumplimiento de los fines previstos en el ordenamiento jurídico.



Cuando el financiamiento es público, la suma que aporte el Estado se distribuye entre los distintos partidos que toman parte en la elección, en estricta proporción al número de votos obtenidos en las elecciones anteriores. De ese modo, se pretende la equidad en cuanto al destino de cada partido sobre la base de su apoyo electoral. Sin embargo, con ese criterio quedarían por fuera los nuevos partidos. Ese tema debe resolverse con normas, por ejemplo, que permitan destinar un porcentaje para distribuirlo entre los partidos que por primera vez participan en las elecciones.

En relación al poder de financiamiento y el aporte que realiza el Estado a los partidos políticos en Guatemala, es preciso hacer referencia a un análisis realizado por Asies, de lo cual se transcribe lo siguiente:

“El financiamiento de los partidos políticos en Guatemala:

Hasta antes de la Constitución Política vigente, se usó y abusó de los recursos del Estado para apoyar las actividades de los partidos oficiales, toda vez que la inexistencia de una autoridad electoral con autoridad e independencia dejaba un vacío que el poder siempre llenó. Esta circunstancia hizo que los constituyentes y los legisladores, al abordar la problemática del financiamiento político partidario, propiciaran la igualdad de oportunidades, prohibiendo el empleo, por parte del gobierno de turno, de fondos del Estado para tal fin, buscando garantizar de esa manera el acceso a una campaña racional abierta.



Por primera vez se establece que los partidos políticos gozarán de financiamiento público. Decisión, cuestionada por algunos y aplaudida por otros. Paralelamente se dispuso que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) fiscalizaría el uso de tales fondos públicos. Lo que se buscaba era que por medio de los aportes estatales se aminorara la supeditación a sectores económicos poderosos, evitando así el desplazamiento del poder del sistema político al sistema financiero o peor aún a grupos de poder ilícito.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) que también tienen rango de ley constitucional, estableció un financiamiento de dos quetzales (Q2.00) por voto emitido a favor de tales organizaciones en las elecciones generales y pagaderas en cuatro cuotas anuales (en ese momento el período presidencial y legislativo era de cinco años). Para el efecto, se estableció un umbral del cuatro por ciento (4%) de votos válidos para gozar del mismo.

La LEPP omitió referirse al financiamiento privado de las organizaciones políticas, dejándolo libre de toda fiscalización y control, así como el uso de otros recursos públicos en épocas no electorales, aparentemente restringido por ciertas disposiciones constitucionales, generalmente burladas por el partido gobernante tanto en el ámbito nacional como municipal.

Como resultado de este vacío, se discutió si correspondía al TSE o la Contraloría General de Cuentas de la Nación el control de los aportes privados que hubieren recibido las organizaciones políticas.



El tema del financiamiento rompió consensos que se habían logrado en 1998 y en 2001. Finalmente, en mayo de 2004 se logró introducir un primer conjunto de reformas a la Ley Electoral, incluyéndose lo relativo al financiamiento estatal y al control del financiamiento privado. Asociación de Investigación y Estudios Sociales.

Después de casi 20 años de emitida la LEPP y sus sucesivas reformas se pudo introducir aspectos de reforma sustantiva, algunos de los cuales aún adolecen de técnica y congruencia. Haber otorgado a la máxima autoridad estatal en materia electoral la rectoría del control del financiamiento público y privado de las organizaciones políticas, constituye uno de los logros más sobresalientes.

Características del financiamiento público a los partidos políticos:

El financiamiento público puede clasificarse en directo e indirecto. El primero está constituido por las contribuciones dinerarias que el Estado otorga directamente a las organizaciones políticas una vez se satisfagan determinados requisitos (obtener un número mínimo de votos en elecciones generales, como es el caso de Guatemala).

El segundo está conformado por las diversas ventajas y beneficios de los que gozan los Diputados y miembros de los gobiernos municipales, entre otros, que ellos ponen al servicio de su organización partidaria. Como uso de franquicias postales y telegráficas, el disponer de determinado número de asesores pagados con fondos públicos, el



acceso a viáticos y fondos de caja chica, el uso de personal de servicio y de diversos medios de comunicación (vehículos, teléfonos, correo electrónico, internet), las dietas que la autoridad electoral reconoce a los fiscales partidarios al asistir a sesiones de coordinación, La desgravación impositiva de las donaciones hechas a las organizaciones políticas y el acceso gratuito a los medios de comunicación públicos en época electoral.

Financiamiento público directo:

La reforma electoral tuvo injerencia en el tema del financiamiento estatal, al pasar de dos quetzales (Q.2.00) por voto obtenido en las elecciones presidenciales a dos dólares de los Estados Unidos de América (US.\$2.00) por voto.

- a) El legislador subió el umbral para gozar de ese derecho al cinco por ciento (5%).
- b) Confirió dicho derecho a los partidos que por lo menos obtuvieran una diputación ante el Congreso de la República.

Importante para el desarrollo institucional de los partidos políticos es el texto legal por el cual los comités ejecutivos nacionales tienen la obligación de descentralizar los fondos públicos que reciban trasladando a los comités ejecutivos departamentales y municipales un porcentaje.



Se busca conseguir un apoyo a las organizaciones partidarias que se encuentran en el interior de la República, que son órganos permanentes y a la vez instrumentos para hacer operativas las decisiones de los órganos principales, centrales o departamentales, lo que se suma a que son aquellos los que están más en contacto con los afiliados y por ende con la ciudadanía en general.

La disparidad de los distritos electorales, plurinominales en su mayoría, hacen que el umbral resulte aplicable conforme datos de la última elección pero incluso aquellos partidos que no participan en la contienda presidencial, aunque sí en las elecciones de diputados y corporaciones municipales podrían lograr un financiamiento estatal.

El financiamiento público indirecto:

Los partidos tienen derecho para usar los salones y otras instalaciones municipales de forma gratuita para reuniones cada tres meses. Las deducciones del impuesto sobre la renta a favor de quienes hacen donaciones en efectivo o en especie a los partidos, al final de cuentas constituye un sacrificio fiscal para el Estado de aquí surge la necesaria intervención de la SAT, para el control y fiscalización de los fondos donados por particulares, como lo pide el Reglamento específico. El uso de la Radio Nacional TGW de la Radio Faro Cultural del Ministerio de Cultura, y del diario oficial constituyen un aporte en función del interés general de los partidos para dar a conocer sus postulados y programas políticos.



Gastos de los partidos políticos:

La ley señala dos tipos de gastos, aquellos que pueden reputarse como permanentes (ordinarios y extraordinarios de los partidos) y aquellos que son de campaña electoral, los que son regulados por el reglamento específico. Es permisible para los partidos guatemaltecos recibir donaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, media vez el aporte es realizado para fines de formación de sus simpatizantes y afiliados. El TSE obligó la devolución de un dinero que por medio de la Organización de los Estados Americanos se canalizó y que tenía por objeto financiar actividades."⁹

La evidencia de la participación del Estado de Guatemala en relación al poder de financiamiento, de hecho posee íntima relación con los deberes y derechos políticos que el ciudadano está obligado a cumplir y a la vez ejercitar; tal como el derecho que se le asigna de elegir y ser electo, toda vez que el factor económico determina en gran medida la participación ciudadana; ya que el Estado por mandato legal, está obligado a robustecer la democracia mediante la asignación económica que debe otorgar; asignación económica que se encuentra regulada en el Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Sin embargo, aunque existe una asignación económica que el Estado debe otorgarle a los partidos políticos en Guatemala; uno de los aspectos fundamentales es el hecho del momento en que se efectiviza esa dación económica, pues la ley propiamente estatuye

⁹[www.asies.org.gt/dowget=partidos políticos_ financiamiento](http://www.asies.org.gt/dowget=partidos_politicos_financiamiento). (Guatemala, 21 de septiembre de 2015).



que debe ser posterior a la contienda electoral y; en tal sentido, también se debe indicar que el ciudadano, que participa en contienda electoral, debe poseer dinero, ya sea mediante préstamos, financistas o de cualquier otra fuente (lícita por supuesto) para poder sufragar su participación y, de esa cuenta es que se colige, el condicionamiento que tiene todo ciudadano de participar y estar en el escenario político del país.

2.2.2. Poder de financiamiento privado

La participación del ciudadano en los partidos políticos, como se ha venido abordando en el presente trabajo de tesis; requiere del factor económico y como se anotó en líneas anteriores, es financiado posteriormente a la contienda electoral, por el Estado, previo a cumplir con requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. En ese sentido, la ley también faculta al ciudadano, agrupado en partido político, poder hacerse de financiamiento privado; en ese sentido, la presencia de financistas es un factor que enmarca claramente la participación de dicho poder, teniendo una participación indirecta, pero clave, en procesos electorales.

La sola voluntad del ciudadano de participar en asuntos políticos electorales no basta, debe poseer el elemento económico y la plataforma debida (partido político) para llevar a cabo su participación; empero, es sabido que de todos los ciudadanos que en Guatemala participan, un 95 % del total de ellos, debe recurrir al financiamiento privado, sea de personas colectivas o de personas individuales, previo a ello, deberá poseer



diversas relaciones para poder hacerse del financiamiento privado. Asimismo, es sabido que no todo ciudadano que desee participar activamente en la política partidista electoral, podrá contar con la diversidad de relaciones de poder, con las cuales pueda ser financiado.

Lamentablemente y sin ánimo directo de hacer referencia a los aspectos ilícitos de los que en algún momento se vea manchado el financiamiento privado en la política guatemalteca, pues ese no es el objetivo del presente trabajo; hay que indicar que al tratar el financiamiento privado paralelamente es abordado el tema también de la licitud o no de los dineros otorgados o que devienen del sector privado; por ello se hace referencia a una publicación que se refiere al financiamiento privado en la política de Guatemala, que expone lo siguiente:

“El financiamiento de la política en Guatemala:

La relación dinero-política. El debate público: Se constata que, en muchos casos, la capacidad para influir en las decisiones públicas en distintas esferas de la administración del Estado es directamente proporcional a los recursos que las personas y/o grupos de interés puedan movilizar. Esto abarca desde influir en políticas económicas la definición de contingentes de importación o aranceles, por ejemplo hasta procesos judiciales.



Origen y forma del financiamiento: El financiamiento puede ser público o privado. El público, proviene de los impuestos y generalmente está regulado por la legislación en lo referente a monto y destino. El privado, que es el que interesa prioritariamente para este estudio, puede provenir de afiliados, donaciones individuales, grupos de interés, créditos etc.

Clases de motivación en el financiamiento privado: Este tipo de aporte tiene dos clases de motivaciones: la pragmática y la ideológica. La primera responde al interés de obtener beneficios directos de los recursos públicos y ven en las elecciones una oportunidad para asegurar futuros negocios y consideran al candidato como una inversión.

Los riesgos del financiamiento privado: Si es poco regulado y opaco, genera riesgos para el proceso político y la democracia en su conjunto. El sistema político guatemalteco y su financiamiento. El sistema se mueve por flujos privados: El financiamiento de la política en Guatemala se ha desarrollado en interacción con el sistema político, de manera que ambos, financiamiento y sistema, se han moldeado mutuamente: este último responde, en buena medida, a los flujos de financiamiento privado y mayoritariamente ilícito.

La misma política modela su financiamiento. Desde la política se ha construido un entramado de instituciones, empresas constructoras, ONG's, fundaciones y otro tipo de entidades que canalizan recursos hacia las campañas electorales y los políticos.



Volatilidad electoral: Desde 1984, el sistema político guatemalteco tiene ciertas peculiaridades que incluyen la fluidez del sistema de partidos; la volatilidad electoral; la concentración de la oferta electoral en el centro y la derecha del espectro político; el peso de los poderes fácticos; y la continuidad del statu quo económico y social... Privado: Con relación al financiamiento privado, el Reglamento establece que todo ingreso proveniente de aportaciones y recaudaciones dinerarias, así como aquellas aportaciones no dinerarias que reciban las organizaciones políticas individuales o jurídicas, deberá acreditarse en recibos impresos. Estos recibos deben estar autorizados por la (SAT).”¹⁰

De tal cuenta que, el poder de financiamiento del sector privado, es determinante en la participación ciudadana en materia de política electoral, en el derecho de elegir y ser electo; toda vez que en un porcentaje mayoritario, el poder de financiamiento privado es el recurso con el que se cuenta previo a entrar en contienda electoral, lo que lo hace imprescindible; pues dicho financiamiento sirve para proyectar concretamente la campaña electoral de determinado grupo de ciudadanos conformados en un partido político.

¹⁰ www.perspectiva.com.gt › **Actualidad** (Guatemala, 21 de septiembre de 2015)





CAPÍTULO III

3. El derecho de elegir y ser electo

Siendo este tema el objeto principal de la investigación, se considera trascendental hacer ver la disyuntiva extrema existente entre el derecho de elegir y ser electo de todo ciudadano dentro del sistema democrático guatemalteco; siendo notorio desde todo punto de vista que, el derecho de ser electos es una utopía en la realidad, dado a que solo contiene aquel que posee la suficiente capacidad económica y conexiones dentro de la cúpula política y económica; por lo que no se cuenta dentro de la administración pública con servidores idóneos, aptos, capaces, con vocación de servicio y comprometidos con la sociedad.

Asimismo, no siempre quien ha participado en las contiendas electorales y resultado ganador mayoritario es el indicado; pues contar con el poder económico no es garantía de ser la persona ideal para el servicio público; lamentablemente, esto sucede la mayoría de veces, puesto que participar en las contiendas electorales, no solo es un derecho, sino que es necesario para darle un verdadero sentido al sistema democrático; en donde debe prevalecer la libertad de participación electoral.

En la practicidad la participación ciudadana y el cumplimiento del postulado constitucional y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en lo atinente a elegir y ser



electo, se torna en una utopía solamente, por ello, se hace referencia a lo siguiente. Es conveniente que el marco legal garantice que todos los ciudadanos elegibles dispongan del derecho universal e igual al sufragio así como al de contender en las elecciones sin ningún tipo de discriminación. El reconocimiento formal a nivel constitucional o legislativo del derecho de los ciudadanos a votar y a contender por cargos públicos es común en los Estados democráticos y no sólo cumple una función sustantiva, sino que además es susceptible de generar confianza. Estos derechos están a menudo sujetos a ciertos requisitos, en la medida en que la mayoría de los Estados los condicionan a ciertas exigencias de ciudadanía, edad y residencia.

El acceso efectivo al voto puede ser tan importante como el derecho mismo, porque un derecho que no puede ser ejercido es un derecho denegado. Por ejemplo, cuando los electores no cuentan con facilidades para la emisión del voto o cuando la identificación del elector en los sitios de votación es extremadamente compleja, esto puede terminar por privar al elector de su derecho al voto. Cuando se pide un depósito monetario desproporcionado para poder ser inscrito como candidato, esto puede efectivamente privar a los candidatos con menores recursos de la capacidad de disputar libremente una elección. Por otra parte, dependiendo del desarrollo económico y tecnológico de un país, se puede considerar la posibilidad de ofrecer el acceso al voto a los ciudadanos a través del servicio postal de internet por la (SAT).¹¹

¹¹ Hppt//. **Voto por internet** (Guatemala, 21 de septiembre de 2015)



En relación al impero-atributivo de elegir y ser electo, es preciso exponer que las dificultades para el ciudadano común han tornado casi imposible el poder cumplir con el ser electo; toda vez que la diversidad de circunstancias por las que está rodeado este postulado, condiciona la participación en política electoral, así lo refiere el Diario la Hora en el artículo siguiente: “Cuando se discutía el tema electoral en la Constituyente, recuerdo que Alejandro Maldonado Aguirre dio amplios argumentos respecto a la necesidad que el ejercicio del sufragio se realizara en forma frecuente, pues al igual que un órgano del cuerpo humano, al no ejercitarse se deterioraría o entumecería. Fue así que se dispuso que cada cinco años se celebraran elecciones generales para escoger Presidente, Vicepresidente, Diputados y Corporaciones Municipales de los 38 municipios que poseían el mayor volumen de población en su circunscripción. Cada dos años y medio, se elegirían a las Corporaciones Municipales de los restantes 288 municipios con menor porcentaje de población.

También se había discutido la posibilidad de que los Gobernadores Departamentales fueran electos y que el Congreso de la República se renovara a mitad de período; estos intentos en función de la descentralización del aparato administrativo, de la independencia de poderes y de desligar de las campañas al Congreso del impulso de las candidaturas presidenciales. Como no se visualizó una descentralización de los tributos, se pensó que el gobierno nacional podría asfixiar a los departamentos que no le fueran afines y ahí quedó la cosa. Y en la elección de diputados a mitad de período se optó por una malentendida “governabilidad”.



Fue con la contrarreforma constitucional de 1993 que se alineó todo a cuatro años, con el beneplácito de los magistrados del TSE que siempre fueron apáticos para eso de administrar elecciones. En el caso de los alcaldes, se les alargó a cuatro años el período a los 288 que lo tenían de 30 meses, a la vez que se les constitucionalizó la posibilidad de reelegirse a todos y se les aumentó el aporte constitucional a 10%; todo ello con el propósito que volcaran su mejor esfuerzo en la consulta popular para la aprobación de la contrarreforma ya citada. Aun así, la participación de los votantes no llegó ni al 16%; pero el derecho de ejercer el sufragio se restringió a una vez cada cuatro años.

El extremo de no realizar elecciones se tuvo en 2011, cuando un partido no inscribió suficientes candidatos para cubrir las plazas que ganó en el Parlacén y tomaron para llenarlas unos cuantos de los candidatos que estaban propuestos al Congreso Nacional, en lugar de declararlas vacantes y repetir la elección.

Ahora que se discutirán en el Congreso las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos es bueno que se busque cómo rescatar el derecho de elegir para que sea de forma más frecuente y no sólo en elecciones generales.

Respecto al derecho a ser electo para algún cargo de elección popular, este si se puso difícil, primero por la ausencia de democracia interna de los partidos y la falta de mecanismos para la incorporación de liderazgos sociales a estos, los cacicazgos locales



que abusando de la posibilidad de reelección impiden la renovación interna de cuadros y finalmente, el pago de “franquicia” aunado al costo exorbitante de las campañas.”¹²

La condición para el ciudadano, que anhela participar y materializar el postulado constitucional de elegir y ser electo, comúnmente se parcializa; pues la mayor parte de ciudadanos, lo más que pueden alcanzar en una actividad política electoral es elegir, coartados por las condiciones de no poder ejercitar el derecho de participar también como elegibles; por ello es que el postulado constitucional se parcializa en la práctica para la mayor parte de ciudadanos, por otra parte, existe una minoría que puede ser elegible y para quienes se cumple el postulado de elegir y ser electo; aun cuando esa minoría no contenga en su seno, los candidatos aptos o ideales de ejercitar el poder en la administración pública y, que en contraposición a ello, en esa mayoría se encuentren ciudadanos aptos, capaces y probos, de guiar el destino del país.

3.1. El verdadero impedimento para optar a un cargo público

El ciudadano es el llamado a optar y ocupar los cargos públicos que deben ocuparse en el Estado, mediante el postulado de elegir y ser electo; pues el objeto principal de ello es, ocupar los cargos en la administración pública. De tal cuenta que, el cargo público es sinónimo de servicio público, el cual debe ser prestado al ciudadano quien constitucionalmente es el destinatario del mismo. Empero, debe considerarse que dicho

¹²<http://lahora.gt/elegir-y-ser-electo-derechos-restringidos/> (Guatemala, 22 de septiembre de 2015)



servicio tiene requerimientos; por lo tanto, surge la oposición a la prestación del mismo, cuando el servidor no reúne el perfil para tal prestación.

Es preciso por ello, exponer una definición del vocablo servicio, esto, con la finalidad de tener un conocimiento objetivo del tópico que se trata en el presente apartado; siendo la siguiente: “Es la prestación que efectúa la administración pública en forma directa o indirecta para satisfacer una necesidad de interés general. Es una prestación de actividades o de bienes, pero no de dinero. La prestación es directa cuando es la propia administración la que realiza la prestación. Si es indirecta, la prestación se lleva a cabo a través de los administrados, ya sea que estos actúen en forma individual o bajo la forma de empresa.

El servicio público tiene los siguientes caracteres:

Continuidad: la prestación no puede interrumpirse ni paralizarse. Un servicio es continuo cuando no se interrumpe. El Estado tiene el deber de asegurar la continuidad; a tal efecto, la administración puede reservarse en el contrato de concesión la facultad de aplicar sanciones al concesionario que interrumpe la prestación de servicio.

Regularidad: Un servicio es regular cuando se presta en forma correcta y de acuerdo con la reglamentación vigente.



Igualdad: El servicio debe prestarse en igualdad de condiciones, pero ello no impide que se establezcan diversas categorías de usuarios manteniéndose en estricta igualdad a todos los que están en la misma situación.

Generalidad: El servicio público es para todos y no para determinadas personas. No pueden negarse las prestaciones a quienes las solicitan, si están en condiciones reglamentarias.”¹³

El servicio público debe contener los caracteres ya señalados, pero es allí donde se puede deducir que el servicio es prestado por humanos, y en esta realidad se puede decir que la prestación en ocasiones se debilita, se deteriora, es irregular y demasiado onerosa, a tal punto que se corrompe el servicio, siendo perjudicados los particulares. Se puede concluir que el mayor impedimento para la prestación del servicio público es la ineptitud de los servidores, sin conciencia de servicio ni mucho menos vocación de servicio.

3.2. ¿Quiénes realmente deben estar en la administración pública?

Es una interrogante muy directa pero muy necesaria, dado a que en la mayoría de puestos públicos de la administración son los del poder económico y nexos de grupos

¹³www.monografias.com **derecho** (Guatemala. 2 de marzo de 2015)



partidistas ajenos totalmente a la buena voluntad del servicio los que ocupan dichos lugares.

Debido a que la ocupación de los puestos de la administración pública, se ven condicionados por compadrazgos y otro tipo de intereses; es pertinente hacer referencia a lo siguiente: “La variedad, el número y la complejidad, siempre en aumento, de las funciones que debe realizar el Estado moderno han dado lugar a que la administración quede regazada. Existe una seria disparidad entre las aspiraciones y lo que es posible realizar, entre las necesidades que hay que atender y la capacidad del aparato administrativo para satisfacerlas. Esta disparidad constituye un considerable obstáculo para el desarrollo nacional. Con el fin de cumplir una parte por lo menos de sus deberes cada vez mayores, el Estado como prestador de servicios debe desarrollar su capacidad administrativa para llevar a la práctica sus programas de progreso económico y social.

La administración pública es la maquinaria utilizada por el Estado- servicio para ponerse en condiciones de formular planes y programas que puedan ser realizados y para realizar los que haya formulado. En grado cada vez mayor, la utilización eficaz de los recursos nacionales depende de la adopción de unos programas económicos y sociales acertados, y el resultado satisfactorio de estos depende a su vez de un eficaz servicio público.

Pero esto no significa que el especialista en administración pueda realizar todas esas cosas por sí solo. Encuéntrase asociado con otros especialistas en las innumerables



técnicas que han ido perfeccionándose en el mundo moderno. Debe trabajar al lado de expertos en asuntos sociales, económicos, fiscales e industriales, así como en derecho y ciencia política, en ingeniería, agricultura, sanidad y educación, ciencia y cultura; y todos esos especialistas, a su vez, otorgando su contribución particular en lo concerniente a los problemas generales de estructura y método. En cada una de las esferas numeradas, el éxito o el fracaso de la labor dependerán en gran medida de la eficacia de la administración, que es lo que constituye el común denominador de todas ellas...¹⁴

De tal cuenta que, existe diversidad de ciudadanos con capacidades distintas que muy bien pueden ocupar los puestos en la administración pública; penosamente el sistema político tiene un entramado de circunstancias que tienden a dificultar la participación concreta del ciudadano en la carrera política electoral y que es un presupuesto obligatorio el participar para poder acceder a cargos públicos.

3.3. Los profesionales y la administración pública

“La administración pública chilena está sufriendo una rápida profesionalización, pero ella consiste en contratar profesionales de todas las áreas del conocimiento para que se incorporen a esta institución. Eso corresponde a una necesidad del trabajo multidisciplinario. Pero se ha exagerado, a tal extremo que todos los funcionarios ingresan según sus preparaciones y los contactos que tienen en los círculos de poder.

¹⁴ Carrillo Castro, Alejandro. **Administración pública**. Pág. 35.



No existen escuelas como antaño, que formaban a nivel universitario a los funcionarios de aduanas, hoy ingresa cualquiera a ese servicio sin tener ni la más leve formación en la especialidad. La única excepción es la Academia Diplomática que forma a profesionales especializados para el servicio exterior.

La paradoja es que los administradores públicos, en su especialidad son considerados a igual o peor nivel que profesionales que no tienen la formación requerida para la función pública (abogados, sociólogos, ingenieros civiles, industriales o comerciales, etc.), los que se incorporan con formaciones específicas para el comercio, la industria o la justicia y carecen de nociones elementales de administración pública.

Esto quiere decir que si el cargo es para un asesor jurídico, obviamente debe ser un abogado o si el cargo es para un especialista en desarrollo de organizaciones sociales no se requiera a un sociólogo. Lo grave es que para los cargos netamente de la función pública se opta por cualquiera de ellos.

En cambio, la Policía de Investigaciones, Carabineros y las Fuerzas Armadas tienen sus propias escuelas donde se forman sus cuadros en todos los niveles (oficiales y suboficiales). Este modelo, típico de las Fuerzas Armadas debe ser el de todo el sector público y carreras universitarias definidas deben formar el personal para la carrera de la administración pública, sin perjuicio de que si se necesitan médicos, psicólogos,



abogados o sociólogos, se recurrirá a las profesiones respectivas (como lo hacen las Fuerzas Armadas).”¹⁵

3.4. El motor de una óptima administración pública

La administración pública debe estar en constante movimiento en relación a las diversas atribuciones que debe desarrollar para poder cumplir con sus metas y objetivos, dentro de las respuestas que deberá otorgar a las necesidades públicas del país. Sin embargo, ese movimiento debe llevar una intencionalidad basado en planes, programas y proyectos.

Anotado lo anterior, debe resaltarse que, para que exista un movimiento óptimo en la administración pública, esta administración, deberá estar integrada por ciudadanos que sean aptos para realizar las funciones que se les encomiende; sin embargo, al no existir oportunidades concretas de que todo ciudadano participe en las contiendas electorales y ejercitarse el postulado constitucional de elegir y ser electo; dificulta la oportunidad de tener una óptima administración pública que se desarrolle plenamente, explotando las fortalezas que deberían surgir de la capacidad de cada uno de los operadores de la administración pública.

¹⁵www.probidadenchile. **Formando profesionales** (Guatemala, 16 de abril de 2015)



Esta optimización es importante pues tiene relación directa entre el ciudadano que encuentra en la administración pública y el que espera tener una respuesta de esa administración pública; por ello es necesario hacer referencia a la administración pública de la forma siguiente: “Es el enlace entre la ciudadanía y el poder político. Cumple funciones formales como es ser el ente que administra el poder político, la competencia y los medios de satisfacción de la ciudadanía. Desde el punto de vista material es la actividad administrativa que se lleva a cabo para la gestión de los procesos en los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La administración pública de Guatemala está normada por la Constitución Política de la República, indicando que los funcionarios públicos están al servicio del Estado; estableciendo que las entidades descentralizadas se regirán por leyes de servicio comunes. La Ley de Servicio Civil Decreto 1748 del Congreso de la República regula las funciones del Servicio Civil, clasificando las plazas que ocuparán los funcionarios públicos, realizando el reclutamiento, selección y contratación de personal, sus derechos y obligaciones.

Políticas Públicas en Guatemala: En Guatemala están en vigencia diferentes tipos de políticas públicas, las cuales fungen como orientadoras del quehacer gubernamental. Los lineamientos generales del gobierno constituyen la política general de gobierno y están orientadas a las acciones para el período de 2004-2008. Por su parte las políticas organizacionales e institucionales orientan el accionar de la institución con el objetivo de mejorar su desempeño.



La implementación de las políticas de gobierno está fundamentada de manera legal, especialmente el ejercicio de la rectoría sectorial de las instituciones en la implementación de sus políticas, siendo parte fundamental de este proceso la articulación “plan-presupuesto”, que integre tanto los procesos administrativos como los aspectos financieros de un proyecto, la importancia de esta articulación es fundamental para hacer efectiva la alineación entre las políticas y planes con sus respectivos presupuestos y lograr los resultados esperados.

La Ley del Ejecutivo asigna a la SEGEPLAN la función de elaborar conjuntamente, con el Ministerio de Finanzas Públicas, los procedimientos más adecuados para lograr la coordinación y armonización de los planes y proyectos anuales y multianuales del sector público con los correspondientes presupuestos de tipo anuales y de tipo multianual. Con base en esta ley se desprenden varios procesos de coordinación dentro de la formulación del presupuesto.”¹⁶

La optimización de la administración pública, se verá alcanzada, desde la posibilidad que todo ciudadano no solo elija, sino que también pueda ser elegible y participar en las contiendas electorales; pues en la realidad o práctica, se puede observar a mucho ciudadano guatemalteco, idóneo, capaz y probo; sin embargo, por no existir condiciones para materializar su participación político partidista, no tiene acceso a la administración pública; en tanto que otros, básicamente por contar con capacidad económica ocupan diversos puestos, sin que exista una idoneidad en sus capacidades académicas, éticas y morales.

¹⁶<http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis> **Plan Presupuesto** (Guatemala, 22 de septiembre de 2015)



3.5. El Código de Ética Profesional

Los que se encuentren dentro de la administración pública, así como otras profesiones, tienen íntima relación no solo con los valores morales; los cuales deben ser aprendidos desde el seno del hogar y que deberán ir fortaleciéndolos a medida que se interactúa dentro de la educación formal; sino con Códigos de Ética Profesional, que deben ser tomados muy en cuenta para el correcto desempeño de sus cargos y funciones dentro de la administración pública; solo por citar un ejemplo existen los Códigos de Ética de Auditores, Administradores y Abogados y Notarios de Guatemala, de tal cuenta que se transcribe respecto al Código de Ética de estos últimos profesionales enunciados, lo siguiente:

1. Probidad: El abogado debe evidenciar siempre rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, lo que debe manifestarse esencialmente en la lucha contra los abusos y la corrupción en el ejercicio profesional.
2. Decoro: El abogado debe vivir con dignidad y decencia. Se abstendrá de llevar una vida licenciosa y evitará vicios y escándalos. A las audiencias y actos de su ministerio, asistirá decorosamente, y, en toda oportunidad dará a su profesión el brillo y honor que merece, observando una conducta honesta y discreta.
3. Prudencia: El abogado debe actuar sin precipitaciones y con juicio sereno en el ejercicio de su profesión



4. Lealtad: El abogado debe guardar fidelidad a la justicia y a su cliente, lo cual conlleva, además la observancia rigurosa del secreto profesional, honorabilidad en el litigio, respeto y consideración al juez, a la autoridad y al adversario.
5. Independencia: Debe ser una cualidad esencial del abogado la independencia, la cual debe entenderse en el sentido de que dispone de una completa libertad en el ejercicio de su ministerio. Debe estar libre ante el juez o cualquier autoridad del Estado, así como ante su cliente y el adversario. Nada, salvo el respeto a las leyes y el orden público, limitarán su libertad de pensamiento y de acción.
6. Veracidad: En el ejercicio de la profesión el abogado debe evitar escrupulosamente toda alteración de la verdad. Juridicidad. El abogado debe velar por la más rigurosa legitimidad y justicia en el ejercicio profesional.
7. Eficiencia: El ejercicio de la abogacía impone los deberes de preparación y eficiencia. En mérito de ello, corresponde al abogado la obligación de investigación y estudio permanente del derecho, así como de toda disciplina que contribuya a su mejor formación humanística y técnica.
8. Solidaridad: En las relaciones con sus colegas, el abogado debe guardar la mayor consideración y respeto. La fraternidad entre colegas, fundada en la noble misión que los une y los hace partícipes de las mismas preocupaciones e inquietudes, es una virtud que debe practicarse.



La existencia de Códigos de Ética Profesional, presupone que debe guardarse una conducta determinada por parte del profesional, en todas las actividades y funciones que en relación a su vida profesional se encuentre desarrollando o que vaya a desarrollar en un futuro.

Relación del Código de Ética Profesional con el funcionario público

Es importante recordar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene mucha participación en decisiones políticas del país; ya que los cargos importantes en justicia, economía, educación, salud administrativamente son ocupados por funcionarios egresados de las diferentes universidades del país y especialmente de la Universidad de San Carlos de Guatemala; profesionales graduados bajo los principios de un Código de Ética Profesional al que se le debe respeto y se debe poner en práctica para desempeñar las distintas profesiones; independientemente si los profesionales forman parte o no de la administración pública.

Lo contrario sucede en el caso de Congreso de la República, donde la mayoría de diputados no tienen y no se les exige preparación universitaria para ocupar los puestos; así como tampoco cumplen con los postulados de la ética profesional, a pesar que tienen en sus manos la facultad de tomar decisiones importantes para la ciudadanía y el país.



CAPÍTULO IV

4. La probidad de un buen administrador público

En Guatemala, dadas las circunstancias y altos niveles de corrupción dentro de la administración pública, se han creado mecanismos políticos legales, con el objeto de dar respuesta a estos fenómenos que flagelan los intereses de la administración pública; una herramienta creada por el Estado de Guatemala es sin duda, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Se transcribe el objeto de la ley referida para tener un panorama exployado en cuanto al porqué de su creación; el Artículo 1 regula lo siguiente: “Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales; evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos; y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos o valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.”



Este instrumento específico, contiene procedimientos sobre los cuales se desarrollan o deben desarrollarse al menos, los procedimientos para tener un control en el patrimonio del funcionario o empleado público; debido a que por las funciones y puestos que desarrollan, se ven propensos o se exponen a diversidad de actos como el enriquecimiento ilícito en la administración pública por ejemplo.

El bien o el mal que realice cada funcionario o empleado público dentro de la administración pública de Guatemala; no solo acarrea repercusiones para el ciudadano que fue electo, sino para el ciudadano que ha elegido a sus gobernantes, así como para la población en general; pues ello conlleva que los recursos financieros del Estado, se vean minados y escasos para dar respuesta a las necesidades públicas de la población.

4.1. La función administrativa y la realización del bien común

Para que pueda darse el bien común, postulado constitucionalidad, regulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala y objeto primordial por el que se conforma el Estado de Guatemala; deberá existir un quehacer administrativo, es decir, un desenvolvimiento pleno de toda la administración pública, por ello, es menester dar una definición de la función administrativa: “Consecuentemente se puede decir que la función administrativa es la actividad que realiza el Estado, a través de los órganos de la administración pública, de manera



concreta, inmediata, continua y espontánea, para satisfacer de manera directa las necesidades públicas y así cumplir con la finalidad misma del Estado.”¹⁷

La función administrativa la realizan los diversos órganos administrativos que conforman el Estado; sin embargo, son los ciudadanos electos quienes se convierten en funcionarios y empleados públicos, los que concretizan la actividad del Estado; en ese sentido, deberá recordarse que no precisamente son los funcionarios y empleados públicos ideales, toda vez que como se ha venido desarrollando en el presente trabajo de investigación, la mayoría de ciudadanos no ocupa los puestos de la administración pública; pues el sistema no les permite tal ejercicio por las condiciones eminentemente económicas que deben poseerse.

Empero, el bien común que es una pretensión constitucional, debe concretizarse mediante la participación activa de los ciudadanos en la política y la aspiración de llegar al poder, procurando consolidar el bienestar para la generalidad, es por ello, que no basta únicamente con que el ciudadano elija a sus autoridades sino que sea también elegible dentro de ese conglomerado para descentralizar el ejercicio del gobierno, ante el monopolio que ejercen los mismos grupos elección tras elección electoral.

¹⁷Calderón Morales. Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Parte general. Pág. 146.



4.2. El desafío democrático y la intervención política de líderes

El desafío democrático consiste propiamente en la inclusión y participación de todo el conglomerado social en los asuntos políticos partidistas, entendiéndose que, únicamente a través de los mecanismos establecidos en las leyes que regulan la política en Guatemala y, de las instituciones legales creadas, es como un ciudadano puede llegar a ocupar los puestos dentro de la administración pública.

Este desafío compete prácticamente a toda la sociedad guatemalteca, a los ciudadanos y ante todo, a las instituciones del Estado atinentes a la materia política; quienes deberán crear las condiciones y propiciar atmósferas que auspicien la participación democrática de los ciudadanos, teniendo en cuenta que, lo que hace fortalecer a la democracia es la inclusión de todos los sectores del país, así como la participación de los diversos líderes de los distintos ámbitos de la sociedad.

Para ser un líder y además desempeñar un cargo público, se requiere tener la capacidad y madurez para no caer en la mala práctica de no trabajar para el pueblo que lo ha elegido; ya que la mayoría de funcionarios públicos se olvidan que fueron electos para administrar de manera correcta los recursos del país.

Un buen líder que desee administrar a su pueblo, debe primero por conciencia humana prepararse para el cargo que vaya a desempeñar, realizar un estudio de las



necesidades que tienen los administradores y sobre todo cumplir con su plan de gobierno.

4.3. El Estado como el responsable de viabilizar la participación de ciudadanos de pocos recursos económicos en contiendas electorales

Es aquí donde se quiere enfatizar sobre la responsabilidad del aparato estatal, en crear políticas públicas para viabilizar la participación de todo ciudadano que quiera hacer uso de su derecho regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la intervención política y prestar a la nación su capacidad, su vocación de servicio.

Empero el Estado está inerte ante tan difícil realidad que vive el ciudadano guatemalteco, especialmente el de poco o nada de recursos económicos. No así el de poder económico como se dijo anteriormente, que ingresa y participa sin ninguna dificultad al poder; cumpliéndose la frase de los pocos con la mayoría de riqueza y los muchos con nada de riqueza, los primeros siempre gobernando aun sin contar con la vocación y los requisitos de servicio que constitucionalmente se requieren.

“... Los propósitos de la administración pública han sido objeto de una total reorientación debido a que los fines del Estado moderno han experimentado una verdadera revolución. Hoy día se espera que el Estado sea el acelerador de la transformación económica y social y que deje de ser el conservador del statu quo. Y se confía en que,



en su nueva función de promotor y estimulador del desarrollo nacional, haga llegar a los más los beneficios del progreso económico y social. Ya no es posible que un gobierno se atreva a limitar indefinidamente el goce de los frutos de la tierra y del trabajo y el ingenio de los hombres a una reducida clase privilegiada.

Se confía además, en que el Estado logre esos propósitos dentro de una ordenación general basada en el consentimiento popular y con el debido respeto a las normas del derecho y a los derechos humanos individuales. Difícil resulta en nuestros días encontrar un Estado, cualquiera que sea su actual estructura de poder, que no se califique a sí mismo de democracia: de gobierno del pueblo.

De suerte que las funciones del Estado moderno, y en consecuencia su administración pública, son nuevas tanto por su dinamismo como por su universalidad. No hay límites para los servicios que se requieren del Estado. Incluso aquellos países que en el siglo XIX lograron establecer formas constitucionales de democracia política e instituyeron diversos servicios sociales, han desarrollado considerablemente en el siglo XX sus actividades en el orden económico social.

Hay ciertamente, una gran variedad en las funciones que asumen los Estados. Esa variedad se debe a la diversidad de filosofías y tradiciones nacionales y a la gran disparidad existente en los recursos nacionales y en los métodos de utilizarlos. Un Estado moderno puede actuar como director, empresario o estimulador de la iniciativa privada o, naturalmente, asumir a la vez ese triple papel. En un Estado completamente



socializado, prácticamente todo el esfuerzo organizado corresponde al sector público y toda su gestión es incumbencia por entero del servicio público.

Muchos países, por razones dictadas por su historia, por su filosofía o por sus recursos, se atienen a la norma de reservar la mayor esfera posible de actividad a la empresa privada y a la iniciativa local. Pero aun en estos países se ha ido confiando al Estado funciones cada vez más vastas. De ese modo, países con economía de tipo capitalista han presenciado una gran expansión de sus servicios públicos. Los gobiernos de tales países han asumido nuevas tareas relativas a la reglamentación, el estímulo, la coordinación e incluso el financiamiento de centros de iniciativas locales e independientes. Y han creado nuevos servicios confiados a su administración pública en muchas esferas en las cuales no tiene posibilidad de entrar el capital privado.

Así, pues, el siglo XX presencia el espectáculo de una extensión de las funciones gubernamentales que supera todos los precedentes. El concepto del Estado-servicio ha sido aceptado casi universalmente. Los gobiernos han asumido la función relativa a la dirección y utilización de la mano de obra, de los recursos naturales y de la tecnología en rápida evolución del mundo moderno, para crear las condiciones y el medio que permitan difundir el bienestar económico y social.

Las demandas que los pueblos dirigen a sus gobiernos van haciéndose insistentes. Cada vez se muestran los pueblos menos resignados a vivir en un estado de pobreza, hambre, enfermedad, ignorancia y ociosidad. Y cada vez más, especialmente en las



regiones en vías de desarrollo, los gobiernos confían en los organismos internacionales para poder atender a estas demandas urgentes y concebir nuevas formas de administración pública a fin de obviar las deficiencias económicas y sociales”.¹⁸

Por todo lo expuesto, es imperante que las acciones del Estado viabilicen el ejercicio que tiene el ciudadano de ser electo, principalmente del que posee escasos recursos o casi nada de recursos económicos, realizando una reforma al sistema político o leyes políticas, que auspicien la participación del ciudadano común en las contiendas electorales. Los mecanismos de participación pueden ser variados o modificados cuando se tiene interés político por parte de los responsables; y es que los derechos de los ciudadanos en cuanto al poder elegir y ser electos aún son una utopía; ya que si no cuentan con recursos económicos son marginados de las decisiones que a nivel país se estén tomando; por lo que es necesario que el Estado atienda la inclusión de los ciudadanos en las contiendas político partidistas de forma seria y responsable; principalmente de aquellos que no cuentan con recursos económicos suficientes para tales contiendas, pero sí cuentan con idoneidad y capacidades académicas, éticas y morales para gobernar el país.

¹⁸Carrillo Castro Alejandro. **Ob. Cit.** Pág.33.



CONCLUSIONES

1. Siendo que el panorama electoral guatemalteco, antagónicamente atraviesa una de las crisis agudizadas, pues la norma constitucional y ordinaria, regulan el derecho de elegir y ser electos, sin embargo en la practicidad electoral no sucede así. Son contados los que saltan a la palestra política participativa y la mayoría de ciudadanos nunca tendrán ese derecho de ser elegibles dentro del conglomerado o grupos (comités cívicos o partidos políticos); que van cada cuatro años a ocupar puestos dentro de la administración pública.
2. El factor determinante para que pueda darse la participación o no del ciudadano en asuntos políticos electorales es el económico y financiero, ya que es un punto de apoyo sobre el cual gira toda campaña electoral, en donde participan únicamente los pocos con poder económico prominente, no así los tantos guatemaltecos sin capacidad económica ni financiera que cumplen con los requisitos legales, aptitudes y cualidades morales para ser electos y ejercer una función pública.
3. El Estado de Guatemala, debe auspiciar o viabilizar la participación de todo ciudadano en las contiendas electorales, y no que sea el factor económico el que condicione al ciudadano el ejercitar el derecho de ser elegible para gobernar y ocupar los puestos dentro de la administración pública; pues esta solo evidencia carencia de líderes a nivel nacional y que la población vea con resignación que



sean los mismos que ocupen los cargos en la administración pública; lo cual es una práctica no aconsejable para los intereses de Guatemala.

4. El Por todo lo analizado, se requiere que el Estado actúe con seriedad y responsabilidad, para que todo ciudadano ejercite plenamente el postulado constitucional de elegir y ser electo.



RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República, el Organismo Ejecutivo, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la sociedad civil. Deben someter a un análisis profundo este derecho constitucional, para que deje de ser solo un derecho de pocos, el ser electos en la practicidad del mismo.
2. El sector privado bajo consenso de sus agremiados, también deben aportar ideas, apoyo al Estado para que la accesibilidad participativa electoral del ciudadano sin financiamiento, pero perfiles requeridos por el sistema jurídico y por la sociedad, salten a la palestra política y participar en el desarrollo y cambio de la Nación guatemalteca.
3. La sociedad civil, más que inclinarse por la impresión de una campaña millonaria, que lleva consigo el fraude y el engaño, con tal de ganar una elección, debe observar con detenimiento y elegir a la persona, y no a la campaña publicitaria, que desafortunadamente es la que ha determinado las elecciones.
4. Debieran de gobernar aquellas mujeres y hombres idóneos, leales, amadores del pueblo y con vocación de servicio a la nación. El Estado debe considerar inmediatamente este fenómeno político y su papel de cumplir su finalidad del bien común.



5. La sociedad civil, debe considerar este derecho vedado desde hace tanto tiempo, que se ha venido dando de forma indirecta, que ha limitado toda participación política y electoral a todo ciudadano que desea servir a su Nación pero carece de financiamiento con relación a esta situación de participación.



BIBLIOGRAFÍA

CALDERON MORALES, Hugo Aroldo. **Derecho Administrativo**. 4ta. ed. Guatemala Ed. Fenix, 2008.

CARRILLO CASTRO, Alejandro **Administración pública**. 1ra ed. México: Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1988.

Corte de Constitucionalidad. **Gaceta No. 42 Expediente No. 639-95 de Sentencia 11-12-96 Pag. 23** Guatemala: Ed. Diario de Centro América, 1997.

GONZALEZ CAMARGO, Edna. Introducción a la ciencia política. 3ra. ed. Guatemala: Ed. Gustavo Ayala, 2006.

GRAMAJO MORALES, Héctor Morales. **De la guerra a la guerra**. 1ra. ed. Guatemala: Ed. Fondo de Cultura, 1995.

<http://argentina.com> 2008 **poder civil-primera parte** (Guatemala, 21 de septiembre de 2015).

<http://guatemala.es> prensalibre.gt post **proceso electoral** (Guatemala, 21 de septiembre de 2015).

[http.lahoraguatemala.com](http://lahoraguatemala.com) **elegir y ser electo**. (Guatemala, 22 de septiembre de 2015).

<http://guatemala.biblioteca.usac./tesis> **plan presupuesto**. (Guatemala, 22 de septiembre de 2015).



RODRIGUEZ DE ITA, Guadalupe. **La participación política en la primavera guatemalteca**. 2da. ed. México: Ed. Cigome, 2003.

www.asies.guatemala.org.gt **Partidos políticos financiamiento** (Guatemala, 21 de septiembre de 2015).

www.perspectiva.guatemala.com **actualidad** (Guatemala, 21 de septiembre de 2015).

[www.guatemala monografias.com](http://www.guatemala.monografias.com). **derecho** (Guatemala, 2 de marzo de 2015).

[www.Chile la probidad.com](http://www.Chile.la.probidad.com) (Guatemala, 16 de abril de 2015).

www.probidadenchile. **Formación administrativa** (Guatemala, 16 de abril de 2015).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente, Decreto número 1-85, 1986.